

Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Trujillo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-1092 de fecha 16 de diciembre de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso de méritos por movilidad, se hacen públicas para general conocimiento las siguientes:

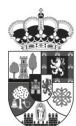
BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR MOVILIDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento y presupuestadas con cargo a los presupuestos 2021, plazas de Seguridad Ciudadana, correspondientes a la OEP de 2021. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1, y complemento de destino nivel 20, así como las demás retribuciones complementarias que les correspondan, según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Corresponderá a los/as funcionarios/as titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



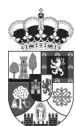
Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, modificado por el Decreto 170/2016, de 18 de octubre; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la potestad del Ayuntamiento convocante, y siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, los aspirantes deberán cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en el proceso de movilidad, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría igual a la de las plazas convocadas. En la escala básica o ejecutiva, los oficiales podrán ocupar plazas por este sistema que se encuentren vacantes en la misma o inferior categoría.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

d) Que al/la interesado/a le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

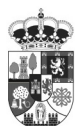
3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, debiéndose acompañar:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Certificados de empadronamiento en Trujillo de la persona o personas que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

En ningún caso la presentación del justificante de ingreso, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el (artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir además a la Secretaría General del Ayuntamiento de Trujillo copia de la solicitud vía fax al número siguiente: 927 659084 (fax



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Ayuntamiento Trujillo) o correo electrónico:

secretaria@trujillo.es

(correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Trujillo).

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

3.4.- Derechos de examen.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento, se fijan en la cantidad de 15,00 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: Entidad: LIBERBANK Cuenta nº: ES15 2048 1078 12 34 00001870, especificándose: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

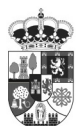
La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la

<https://trujillo.sedelectronica.es>

contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán, según lo establecido en la base anterior para las solicitudes.

De haber reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se publicará, según el modo indicado, la relación



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y la fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada prueba, mediante sorteo público.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un (1) mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de seis (6) meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios, salvo caso de fuerza mayor.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Comisión de Valoración motivadamente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

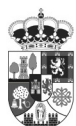
6.1.- Composición: La Comisión de Valoración para las pruebas selectivas, con miembros titulares y suplentes, estará constituida por:

Presidente/a: El/a Jefe/a de la Policía Local.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- Dos funcionarios/as de la Corporación designados/as por el Alcalde.

La Comisión quedará integrada, además, por los/as suplentes respectivos/as que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse. simultáneamente con los/as



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

titulares habrán de designarse.

Secretario/a: La persona titular de la Secretaría General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que tendrán voz, pero no voto.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos/as los/as miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

En calidad de observadores/as, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y un/a representante de cada grupo político municipal.

6.2.- Incorporación de asesores/as especialistas:

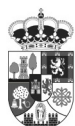
La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3.- Causas de abstención y de prohibición de formar parte de la Comisión:

a) Deberán abstenerse de formar parte en la Comisión, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión aquellos/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los/as miembros la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Sector Público.

6.4.- Normas de aplicación supletoria a la Comisión de Valoración:

En todo lo no previsto expresamente en estas Normas Marco, será de aplicación a los tribunales calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.5.- Incidencias:

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

6.6.- Publicación de acuerdos:

Todos los acuerdos de la Comisión, se insertarán en la página web del Ayuntamiento de Trujillo,

<https://trujillo.sedelectronica.es>

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y en la comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo en los términos que a continuación se especifican.

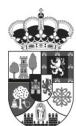
7.1.1.- Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura en la categoría de Agente y Oficial 0,50 puntos, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses, o en su caso por días. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.

La puntuación máxima total de este apartado será de 3 puntos.

7.1.2.- Formación complementaria:

Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, impartidos por organismos públicos, o entidades colaboradoras, relacionadas con los cometidos del puesto objeto de esta convocatoria, se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de formación en el sumatorio total, computándose



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

proporcionalmente las fracciones de duración inferior.

Para acreditar dicha formación se deberá aportar copia compulsada del diploma de asistencia al curso en el que figuren el nombre de/al alumno/a activo y el número de horas de duración, o certificado de la entidad organizadora.

A efectos de formación no se tendrán en cuenta las prácticas para la obtención del curso objeto de baremación.

En estos apartados no se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas en los apartados de este baremo de méritos correspondientes a servicios prestados.

Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, igualmente si son ECTS y en ellos no se determine el número de horas que corresponde a cada uno de ellos, se computarán como 25 horas cada crédito.

La puntuación máxima total de este apartado será de 5,00 puntos.

No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

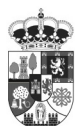
7.1.3.- Otras titulaciones.

Por poseer titulación superior a la requerida para acceder a la plaza a la que se opta entendiéndose que con ella podría optar a una plaza de superior categoría, 0,50 puntos.

Para acreditar dicha titulación se deberá aportar copia compulsada de los títulos o en su defecto certificación del abono de los derechos de expedición.

7.1.4.- Agrupación/Conciliación familiar y laboral:

- a) Por ocupación laboral previa del cónyuge o pareja de hecho de la persona aspirante. El/la cónyuge o pareja de hecho, ha de encontrarse, inscrito legalmente en el municipio de Trujillo, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de al menos 3 años en el momento del inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de alta en dicho Padrón Municipal, mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de la citada presentación, 2 puntos.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

b) Por cada familiar descendiente de primer grado de la persona aspirante o de su cónyuge o pareja de hecho, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, inscrito legalmente en el municipio de Trujillo, siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal de Trujillo mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, 1 punto.

c) Por cada familiar ascendiente de primer grado de la persona aspirante, por consanguinidad o afinidad, inscrito legalmente en el municipio de Trujillo con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de alta en dicho Padrón Municipal, mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de de citada presentación, 1 puntos.

La circunstancia de agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia, certificación literal de matrimonio, certificación del Registro de Parejas de Hecho, certificados de empadronamiento, así como los correspondientes informes o certificaciones expedidos por los órganos o entidades competentes de confirmar el resto de los extremos anteriormente indicados.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

7.1.5.- Otros méritos

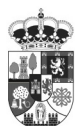
Por haber sido distinguidos con felicitaciones, medallas, diplomas, condecoraciones u otros reconocimientos de carácter individual, siempre que hayan sido otorgadas, debido a su labor como miembro del Cuerpo de Policía Local de Extremadura, y en el ejercicio de su especial dedicación profesional, 0,02 puntos por cada una.

Solo se valorarán las distinciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno, no computándose aquellas cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,10 puntos.

7.1.6.- La calificación definitiva de la fase del concurso, vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado de la misma.

7.2.- Comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, constituye un requisito para participar en este proceso selectivo por el turno de movilidad, cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para determinar la idoneidad de las personas aspirantes para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto los/as aspirantes para acreditar la capacidad funcional, habrán de superar el reconocimiento médico en los términos que a continuación se determinan:

- a) Prueba médica: con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo II y que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

Para la valoración de las pruebas correspondientes se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá un informe a la vista del cual la Comisión de Valoración resolverá calificando la prueba de "apto/a" o "no apto/a".

Estas pruebas tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario resultar "apto/a" para no quedar excluido/a del proceso selectivo y, en consecuencia, la calificación de "no apto/a" supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo e impedirá la realización de las otras pruebas, así como la valoración de los méritos alegados.

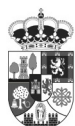
7.3.- Calificación definitiva y orden de clasificación:

La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso, una vez superadas con la calificación de apto en la realización de las pruebas mencionadas en el apartado 7.2 anterior.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación según el siguiente orden:

1. Antigüedad.
2. Formación complementaria.
3. Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Otras titulaciones.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

5. Otros méritos.

6. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS/AS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

8.1.- Publicación de la lista:

Terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Trujillo, la relación de los/as aspirantes seleccionados/as no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión:

Simultáneamente a su publicación, la Comisión elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, a los/as aspirantes que hubiesen sido seleccionados/as por la Comisión de Valoración, nombramiento que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1.- Nombramiento:

La Alcaldía, a la vista de la propuesta de la Comisión, dictará resolución nombrando para ocupar las plazas objeto del concurso a los/as aspirantes seleccionados/as.

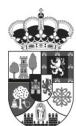
9.2.- Toma de posesión:

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su plaza en el plazo que se determine, que como máximo será de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo, sito en Paseo Ruiz de Mendoza 8 de Trujillo (Cáceres), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

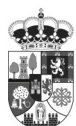
UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DÉCIMOTERCERA. BASE FINAL

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <https://trujillo.sedelectronica.es>, y estarán a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento para su consulta.

ANEXO I

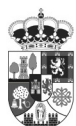
MODELO DE SOLICITUD

D.D.^a _____, vecino/a de _____, provincia de _____, teléfonos de contacto _____ / _____, con domicilio en la calle _____, número _____, con NIF número _____, y correo electrónico _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Trujillo para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Cáceres de fecha ____/____/____, mediante concurso por movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Justificante del Ingreso de pago de tasas.
- c) Documentos justificativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en la base tercera: 3.1 y base séptima: 7.1.

En _____, a _____ de _____ de 202....

El/a solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

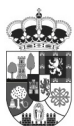
Protección de datos personales.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo, sito en Paseo Ruiz de Mendoza 8 de Trujillo (Cáceres),, ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

ANEXO II

RECONOCIMIENTO MÉDICO - CUADRO DE EXCLUSIONES

Se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física y psíquica del opositor para la función policial a desempeñar:

1. Exclusiones médicas de carácter general:



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker; hemianopsias; discromatopsias; desprendimiento de retina; estrabismo.

- Oído y audición: sordomudez; agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

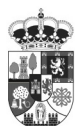
- Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

A los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

4. Otras exclusiones:

4.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

4.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

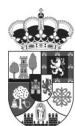
4.6. Piel: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.8. Trastornos psiquiátricos o psicológicos: esquizofrenia, neurosis, fobias (claustrofobia o agorafobia) así como cualquier trastorno psiquiátrico o psicológico que a juicio del tribunal trastorne su conducta y dificulte el desarrollo de la función policial.

4.9. Metabólicos: obesidad mórbida o crisis hipoglucemia que dificulte las realizaciones específicas del puesto al que opta.

De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE n.º 44, de 20 de febrero), las causas de exclusiones médicas de VIH, diabetes, enfermedad celiaca y psoriasis estarán condicionadas a su evidencia científica en el momento de la convocatoria y sujetas al dictamen del órgano facultativo correspondiente.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 22 de diciembre de 2021
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE

